



\*01\*

Mat: S0001879-----

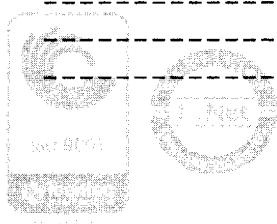
51: 00002040-----

\* 1 5 7 7 1 9 9 6 1 \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.





\*01\*

\* 1 5 7 7 1 9 6 0 \* 1 8 7 9

CÁMARA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

LA JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA :  
SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE COLOMBIA  
CON DOMICILIO EN SANTA FE DE BOGOTÁ, TIENE PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA  
MEDIANTE RESOLUCION No. 2039 DEL 23/JUN/1959  
PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y QUE SU  
REPRESENTANTE LEGAL INSCRITO ES ALFREDO DUARTE LOPEZ  
CON C.C. # 19,373,471 EN CALIDAD DE PRESIDENTE.  
CUYO PERIODO VA DEL 19/FEB/94 AL 18/FEB/95  
Y NO SE REGISTRAN NUEVAS INSCRIPCIONES

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 26 días del mes de Octubre de 1995

LUIS JOSE RIBERO TOBAR  
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

Vice. Consuelo L  
OFIC. PERS. JURID



REGISTRO DE ORGANIZACIONES  
Y DE FISCALIZACION DIRECCION  
ACTUALIZACION No. 3

Dios. Castillo R.





\*01\*

\* 1 5 7 7 1 9 9 5 9 \*

ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL Jefe OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR  
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada:  
[SOCIETAD PROTECTORA DE ANIMALES DE COLOMBIA] Now

con domicilio en [TRANV. 77A # 41G-14 SUR] D 18.  
D.O.T. de la ciudad de [Santa Fe de Bogotá. D.C.] tiene [personalidad jurídica]  
reconocida mediante Resolución No. 2039 DEL 28 JUNIO 1989. P.E.S.  
PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

"ARTICULO 2.- Su objetivo será fiscitlar benevolencia y evitar la  
sufrimiento la crudidad para con los animales y trabajar por la  
conservación de árboles, arbustos, flores, parques, jardines  
públicos y privados y ejecutar todos los actos legales que la  
Sociedad juzguen necesarios para adelantar y lograr estos objetivos" C.S.J.

- 1.- Promover la educación y el civismo del público en general  
respecto de los animales.
- 2.- Obtener la legislación adecuada a este fin, de las autoridades  
competentes y su eficaz cumplimiento".

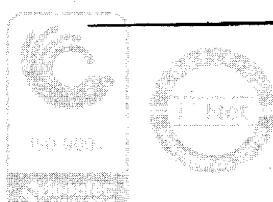
Que se encuentra inscrito como representante legal en calidad de:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO	
PRESIDENTE	ALFREDO DUARTE LOPEZ	1937347	18/PER/94	18/PER/95
				N.T.O.

Que son FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

"ARTICULO 6.- 3.- DEL [PRESIDENTE] R. L

a.- Deberá ser miembro de la Junta Administradora y tendrá voto como  
miembro de la misma, no como Presidente.



A/13



\* 1 5 7 7 1 9 9 5 8 \*

ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

que autorizará todos los actos conducentes a la realización del  
objetivo social y que esté dentro de sus facultades.

o "Secretario Representante Legal de la Sociedad".

Que los ORGANOS DE ADMINISTRACION son:

"ARTICULO 5.- La Sociedad tendrá los siguientes órganos:

.- ASAMBLEA GENERAL.

.- JUNTA ADMINISTRADORA.

.- PRESIDENCIA.

.- VICE-PRESIDENCIA.

.- TESORERIA.

.- REVISOR FISCAL".

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO
PRESIDENTE - 4100	ALFREDO BUARTE LOPEZ	39373471	19/FEB/94 18/FEB/95
SECRETARIO	AGUSTIN QUINTERO R.		19/FEB/94 18/FEB/95
TESORERO	CONCEPCION DE CASTILLA		19/FEB/94 18/FEB/95
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CATALINA SANPER		19/FEB/94 18/FEB/95

Que aparece inscrito como fiscalizador

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	PERIODO
REVISOR FISCAL - 5160	JAYME CUADRAS	5142045	19/FEB/94 18/FEB/95

Que son FUNCIONES DEL FISCALIZADOR:





ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

**ARTICULO 6.- 4.- DEL REVISOR FISCAL:** Será un miembro de la Sociedad que le corresponda a la Junta Administradora, y deberá rendir informe a la Asamblea cuando ésta se reúna. Deberá revisar todas las cuentas y libros de la Sociedad y autenticar con su firma los balances.

Que EL PATRIMONIO DE LA ENIDAD ESTARA CONSTITUIDO por:

**"ARTICULO 6.- FONDO SOCIAL:**

1.- La Sociedad tendrá un Fondo Social constituido por los siguientes aportes: Cuotas iniciales, cuotas extraordinarias, cuotas mensuales, contribuciones a título gratuito o de beneficencia y los demás bienes que se adquieran para fines de la Sociedad.

2.- Los miembros no tendrán derecho, en ningún caso, al Fondo Social, ni podrán reclamar cuota parte del mismo a ningún título, si aún caso de disolución de la Sociedad.

3.- Los bienes del Fondo Social serán manejados por la Junta Administradora".

Que LA FORMA DE HACER LOS APORTES sea:

"INFORMACION NO ESPECIFICADA EN LOS ESTATUTOS".

Que LA PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS sea:

**"ARTICULO 6.- 1. de la ASAMBLEA GENERAL:**

a.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros activos y honorarios y se reunirá una vez al año previa convocatoria;

b.- Cada miembro tendrá un voto y podrá hacerse representar en la Asamblea;

c.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mitad más uno de los votos;





\* 1 5 7 7 1 9 9 5 6 \*

ALCALDIA MAYOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Decisiones de la Asamblea se tomarán por la mitad más uno de los votos:

e. Habrá avoces en la Asamblea con cualquier número menor de votos representados por dos personas o más:

f. "Funciones de la Asamblea General".

Que la DURACION DE LA ENTIDAD sera

VIG. [INDETERMINADA.]

LA DURACION ES INDEFINIDA

Que las CAUSAS DE DISOLUCION Y LA FORMA DE LIQUIDACION seran:

"INFORMACION NO ESPECIFICADA EN LOS ESTATUTOS".

Se expide en Santa Fe de Bogotá, a los 10 días del mes de FEBRERO de 1997

ORLANDO CORREDOR TORRES  
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

ESTE CERTIFICADO SE EXPEDIRÁ POR UNA SOLA VEZ Y TIENE COMO VIGA  
FINALIDAD QUE LA ENTIDAD QUE SE REGISTRE EN LA CAMARA DE COMERCIO  
EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7º DEL DECRETO  
427 DE 1996.





\*01\*

\* 1 5 7 7 1 9 9 5 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NIT. 860.007.322-9

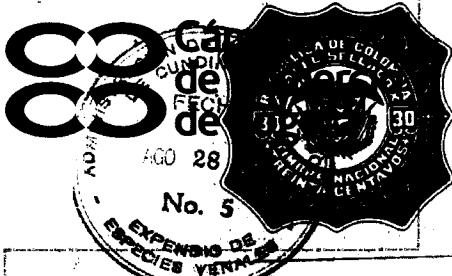
0303862

INSCRITO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO  
0002040 DEL LIBRO PRIMERO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN  
ANIMO DE LUCRO, A NOMBRE DE: SOCIEDAD PROTECTORA DE LOS  
MALES DE COLOMBIA

ACTO: REGISTRO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. NOMBRAMIENTO  
S: PRESIDENTE Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: XXXXXX  
RECIBO NO. 02R1K0210046 EL SECRETARIO. *FDA* *ZAB*





X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X. ESTATUTOS X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

X.X. . SOCIEDAD PROTECTORA de ANIMALES de COLOMBIA x.x.x.x.

ARTICULO 1º.- La Entidad se llamará SOCIEDAD PROTECTORA de ANIMALES de COLOMBIA.- ARTICULO 2º.- Su objetivo será suscitar benevolencia y evitar o suprimir la crueldad para con los anima-

les y trabajar por la conservación de árboles, arbustos, flores, parques, jardines p-  
públicos y privados; y ejecutar todos los actos legales que la Sociedad juzgue nece-  
sarios para adelantar y lograr estos objetivos: 1º Promover la educación y el civis-  
mo del público en general respecto de los animales. 2º Obtener la legislación adecuada  
da a éste fin, de las autoridades competentes y su eficaz cumplimiento. ARTICULO 3º.  
La Sociedad estará constituida por miembros honorarios, miembros benefactores, miem-  
bros activos y miembros correspondientes. 1º MIEMBROS ACTIVOS.- Para ser miembro ac-  
tivo de la Sociedad hay que llenar los siguientes requisitos: a) Elevar una solici-  
tud a la Junta Administradora en la forma que ésta lo determine, la cual resolverá  
sobre su aceptación o su rechazo.- b) Aportar al Fondo Social una cuota inicial de  
dinero que el miembro considere ajustada a sus capacidades económicas.- c) El miem-  
bro activo estará obligado a pagar a la Sociedad una cuota de DOS PESOS MONEDA CORR-  
IENTE (\$2,-) M/cte, por igualidades anticipadas.- d) El miembro activo deberá com-  
prometerse a trabajar para lograr los objetivos de la Sociedad y los fines que ésta  
persigue, y rendir informe a la Junta Administradora cuando ésta así lo solicite.-  
e- Una vez admitido el miembro activo, la Sociedad le expedirá un Carnet en que con-  
te su afiliación.- f) El miembro activo perderá su carácter de tal por las siguientes  
causas: por defunción, por voluntad de la Junta Administradora o por renuncia acepta-  
da por la misma.- En ningún caso habrá lugar a devolución de los dineros aportados.-

2º MIEMBROS HONORARIOS.- Serán miembros honorarios aquellas personas que le rinden  
especiales servicios a la Sociedad o a los objetivos que ella persigue. Los miembros  
honorarios gozarán de todos los privilegios de los miembros activos.- 3º MIEMBROS --

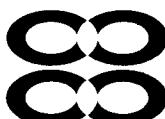
BENEFACTORES.- Serán miembros benefactores aquellas personas que presten continuados  
servicios a la Sociedad, con su contingente humano, económico, social y moral.- 4º--

MIEMBROS CORRESPONDIENTES.- Serán miembros correspondientes aquellas personas que co-  
laboren eficazmente con la Sociedad, de manera directa o indirecta.- ARTICULO 4º.-

FONDO SOCIAL: 1º La Sociedad tendrá un Fondo Social constituido por los siguientes  
aportes: Cuotas iniciales, cuotas extraordinarias, cuotas voluntarias, contribuciones

29

9/13



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

\*01\*

\* 1 5 7 7 1 9 9 5 3 \*

o de estatuto o de beneficencia y los demás bienes que se adquieran para fines de la Sociedad. 2º Los miembros no tendrán derecho, en ningún caso, al Fondo Social, ni podrán reclamar cuota parte del mismo a ningún título, ni aún en caso de disolución de la Sociedad. 3º Los bienes del Fondo Social serán manejados por la Junta Administradora.- ARTICULO QUINTO. - DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio central en la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer, de acuerdo a las circunstancias, oficinas en otras ciudades del país.- ARTICULO 6º. La Sociedad tendrá los siguientes órganos: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA ADMINISTRADORA, PRESIDENCIA, VICE-PRESIDENCIA, TESORERIA Y REVISORIA FISCAL. 1º La ASAMBLEA GENERAL: a) La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros activos y honorarios y se reunirá una vez al año - previa convocatoria; b) Cada miembro tendrá un voto y podrá hacerse representar en la Asamblea; c) Las decisiones de la Asamblea se tomarán por la mitad más uno de los votos; d) Habrá quorum en la Asamblea con cualquier número plural de votos, representados por dos personas o más; e) Funciones de la Asamblea General. 2º La Asamblea será el Supremo Órgano directivo de la Sociedad, y podrá reformar, adicionar o modificar los presentes estatutos.- 3º La Asamblea ejecutará todos los actos de adquisición, disposición y enajenación de finca raíz pudiendo delegar dichas funciones en la Junta Administradora. 4º La Asamblea designará los cinco miembros de la Junta Administradora, y sus suplentes, por término de un año, los cuales tendrán las funciones que se detallan adelante y tendrá facultad para solicitar informe en cualquier momento a dicha Junta. 4º La Asamblea General nombrará el Presidente, el Tesorero, el Secretario y el Revisor Fiscal, por término de un año, quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida. 5º La Asamblea General podrá reunirse en sesión extraordinaria por derecho propio, a solicitud de cinco o más miembros. 6º Para tomar las decisiones de que tratan los numerales 1º, 3º, y 4º, anteriores, se efectuará una sesión a la cual deben asistir la mitad más uno del número total de miembros que compongan la Sociedad. 7º La Asamblea podrá disolver la Sociedad y disponer la forma de su liquidación por unanimidad de los votos asistentes, siempre y cuando concurran o estén representados las cuatro quintas partes (4/5), más uno, del total de los miembros de la Sociedad. Para éste fin deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria, previa citación de todos los miembros de la Sociedad con quince (15) días de anticipación a la reunión de la misma. 8º DE LA JUNTA ADMINISTRADORA, SUS FUNCIONES: a) Nombrará el personal que considere necesario para el buen funcionamiento de la Socie



11

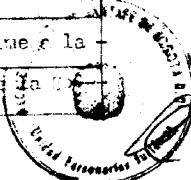
10/12

CO  
CO  
Cá  
de  
de  
AGO 28



dad, ejercerá sus mandatos si fuere el caso. b) Celebrará los contratos a que cubiere lugar, dentro del objetivo social y se encargará los que el Presidente designe. c) Por sí o en su nombre, celebrará los que el Presidente designe. d) Todo lo que se incluya en los sociables o de la Junta Administradora para su mejor administración. e) Representará la Junta Administradora en autos e inventos. f) Rendirá un informe anual sobre las cuentas de la Sociedad para ser presentado a la reunión ordinaria de la Asamblea General. g) Convocará la Asamblea General a reunión extraordinaria cuando lo estime necesario. h) Deberá reunirse por lo menos dos veces al mes. i) Ejercerá las demás facultades que se le confiere necesarias. - 32. a) Presidente de la Junta Administradora y tendrá voz y voto en la Junta Administradora. b) Ejercerá las facultades conducentes a la ejecución del objetivo social que esté dentro de sus facultades.

c) Será el representante legal de la Sociedad. d) DEL VICE-PRESIDENTE: Será el funcionario que designen las autoridades competentes en su representación, será miembro de la Junta Administradora, y remplazará al Presidente en sus faltas accidentales o transitorias. e) D. M. S. S. C. M. S. f) Ejercerá abrir las cuentas bancarias necesarias, condicionado a que todos los cheques deben llevar la firma de él y la de otro miembro de la Junta Administradora. b) Podrá recibir bienes, cuya aceptación no implique gravamen para la Sociedad, sin límite alguno. c) Deberá llevar todos los recaudos a una cuenta que se establecerá en la Sociedad, y remitir suero, detallado a la Junta Administradora, el cual se destinará a la ejecución del Fondo Social en general. g) Para las ejecuciones de su cargo recorrerá todo el territorio presente tar a la Junta Administradora. h) Deberá rendir cuentas de su cargo. i) Será el mismo de la Junta Administradora. b) Deberá a su cargo toda la rutina de la oficina pudiendo para ello de tiempo y ocasión permanecer permanentemente, de conformidad a lo que disponga la Junta Administradora. 73. a) DE LA FISCAL: Será un miembro de la Sociedad que no sea funcionario de la Junta Administradora, y deberá rendir cuentas a la Asamblea cuando ésta se reúna. b) Deberá pagar todos los gastos que haga en la ejecución de su cargo.







\*01\*



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

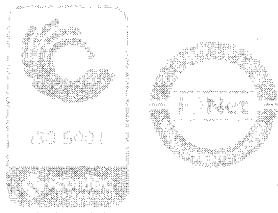
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



13/13